



Bogotá, D.C., 01 de octubre de 2025

Señora
Directora de Nuevas Creaciones
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

Referencia: Modificación Voluntaria de las Reivindicaciones – Respuesta
Oficio de Fondo No. 10423, notificado el 08 de julio de 2025
Expediente: NC2024/0006975
Patente: HERRAMIENTA DE PRENSADO Y PROCEDIMIENTO
PARA LA PRODUCCIÓN DE UNA PLACA DE PRENSA
Solicitante: HUECK RHEINISCHE GMBH

ADRIANA PAOLA PEÑARANDA URBINA, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderada de HUECK RHEINISCHE GMBH, me permito dar respuesta al Oficio de Fondo No. 10423, notificado el 08 de julio de 2025, por lo que pido a su Despacho tener en cuenta lo siguiente:

1. Modificación en las Reivindicaciones

Respetuosamente manifiesto a su Despacho que, con el fin de superar las objeciones del Examinador, el Solicitante ha presentado la modificación voluntaria de las reivindicaciones, bajo el expediente **NC2025/0013631**, tal como consta en los anexos. Se adjunta el nuevo juego de reivindicaciones, junto con la copia de trabajo, para facilitar la identificación de las modificaciones resultantes.

El examinador considera que la reivindicación 18 no cumple con lo dispuesto en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina.

Tal y como sugiere el examinador, hemos incluido las características opcionales o preferidas (resultantes del «y/o») en una reivindicación dependiente adicional. Al hacerlo, se ha mantenido la variante «o» en la reivindicación 18 y se ha incluido la variante «y» en la nueva reivindicación dependiente 19.

El resto de las reivindicaciones y sus dependencias han sido convenientemente reenumeradas.

2. Examen de Patentabilidad: Novedad

El examinador considera que las reivindicaciones 1-28 no son novedosas con respecto a D1 (Documento: NC2024/0006971).

El solicitante considera respetuosamente que el examinador cometió un error en el contexto de esta evaluación. Esto se debe a que, según nuestro análisis, el documento citado no representa el estado de la técnica para la presente solicitud. A continuación, explicamos esta evaluación:

La actual solicitud de patente en Colombia NC2024/0006975 proviene, como se indica en el Oficio, de la solicitud internacional PCT/EP2022/079757, publicada como WO2023078731A1.

Como también se indica en el Oficio, la solicitud NC2024/0006975 reivindica la prioridad de dos solicitudes de patente nacional en Alemania, concretamente:

- 1) DE 10 2021 128 738.3 con fecha del 4 de noviembre de 2021
- 2) DE 10 2022 125 374.0 con fecha del 30 de septiembre de 2022

Por otro lado, el documento citado como D1 (NC2024/0006971) proviene de la entrada en fase



nacional en Colombia de la solicitud internacional PCT/EP2022/079756, publicada como WO2023078730A1.

Esta solicitud internacional WO2023078730A1 reivindica la prioridad de una solicitud de patente nacional en Alemania, más concretamente la DE 10 2021 128 738.3 con fecha del 4 de noviembre de 2021.

Ambas solicitudes PCT fueron presentadas por el mismo solicitante (HUECK RHEINISCHE GMBH) el mismo día (25.10.2022). La presente solicitud y D1 también reivindican la misma prioridad de DE 10 2021 128 738.3 con fecha del 4 de noviembre de 2021.

De conformidad con la legislación de patentes, se considerará que el estado de la técnica comprende todo lo que haya sido puesto a disposición del público mediante una descripción escrita u oral, por uso o de cualquier otra forma, **antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente.**

Por lo tanto, para constituir el estado de la técnica, D1 tendría que haber sido publicado **antes de la fecha de presentación de la presente solicitud.**

Pero ¿cuál es la fecha de presentación de la presente solicitud?

De conformidad con el Convenio de París, el efecto del derecho de prioridad es que la fecha de prioridad se considera como la “fecha efectiva de presentación” de cualquier solicitud posterior al evaluar la patentabilidad de dicha solicitud y la validez de los derechos que pueda conferir.

Por lo tanto, la presente solicitud NC2024/0006975 tiene dos fechas de presentación. El 04 de noviembre de 2021, para el contenido tomado de la solicitud prioritaria DE 10 2021 128 738.3, y el 30 de septiembre de 2022, para el contenido tomado de la solicitud prioritaria DE 10 2022 125 374.0.

D1 se publicó el 7 de junio de 2024, y WO2023078730A1, en la que se basa la presente solicitud NC2024/0006975, se publicó el 11 de mayo de 2023. Sin embargo, **ambas fechas son, en cualquier caso, posteriores a las fechas de presentación de la presente solicitud mencionadas anteriormente.**

Por consiguiente, **D1 no puede considerarse estado de la técnica para la presente solicitud.**

D1 tiene la misma fecha de prioridad que la presente solicitud.

Sin embargo, la jurisprudencia estipula que las citas o solicitudes de la misma fecha no perjudican la novedad.

A este respecto, D1 tampoco constituye estado de la técnica.

Por lo tanto, el objeto de todas las reivindicaciones 1-28 es nuevo e inventivo en relación con D1.

Por lo tanto, consideramos, respetuosamente, que la conclusión a la que se llega en el punto 5 del Oficio No. 10423 del 07 de julio de 2025 (Determinación del estado de la técnica) es errónea. Especialmente porque el debate en torno a la fecha exacta de presentación, el 30 de mayo de 2024, se refiere claramente solo al momento de la nacionalización de ambas solicitudes PCT en Colombia, lo que es irrelevante para la evaluación de la prioridad y la fecha de presentación concedida, al menos, según la interpretación del Convenio de París, tal y como se ha expuesto anteriormente.

3. Conclusión

En vista de los argumentos anteriores, el solicitante pide respetuosamente la reconsideración y la concesión de las reivindicaciones modificadas. En consecuencia, se solicita respetuosamente la retirada de las objeciones sobre las citadas reivindicaciones. El solicitante respetuosamente afirma que las reivindicaciones en mención y la argumentación anterior colocan esta solicitud en condiciones de autorización y se solicita una notificación a tal efecto.



4. Anexos

Respetuosamente allego a su Despacho:

- 4.1. Las Reivindicaciones en limpio, con las modificaciones realizadas en vista de las observaciones del Examinador.
- 4.2. Las Reivindicaciones con control de cambios, con las modificaciones realizadas en vista de las observaciones del Examinador.
- 4.3. La constancia del pago de la tasa por la solicitud de modificación voluntaria de las reivindicaciones.

5. Notificaciones

Recibiré notificaciones en nuestras oficinas ubicadas en la Carrera 10A No. 121-48, Apto. 102, Edificio Pacandé, Barrio Santa Bárbara, Bogotá, D.C., Colombia o en el correo electrónico info@herrero.com.co

Atentamente,


ADRIANA PAOLA PEÑARANDA URBINA
C.C 53.120.683 de Bogotá
T.P. 162.606 del C. S de J.